

para despachos de su oficio quattro mts.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SE

Habido a la diligencia y consejo pleno el Recurso introducido por los Señores Fiscales en 14. de este mes, con motivo de haberse dispuesto en el Reyno algunos exemplares del Monitorio o Breve de 30. de Enero de este año, que parece haberse fijado en Roma contra el Ministerio de Parma, sus Regalias, y derechos; ha acordado expedir la Prisión, de que acompaña un exemplar a V. para que por su parte enienda, y dé las providencias mas efectivas á su puntual, y exacto cumplimiento, sin omitir alguna, ni permitir que por los Ecclesiasticos se propaguen exemplares impresos, ó manuscritos, que turben los ánimos, y tranquilidad pública del Reyno, ó las Regalias de este.

2. Como el Monitorio citado de 30. de Enero se funda principalmente en las censuras anuales, llamadas in Cœna Domini, que se han suplicadas, y reclamadas en los Estados Católicos en todo quanto ofenden la Soberanía, y la Jurisdicción de los Tribunales, y Magistrados Reales; desde que en ellas se atañieren contra su primera formación las clausulas, que contiene el perjúicio traducido de la potestad civil, se tuvo el mayor cuidado en estos Reynos en impedir su publicación, y uso.

3. En su consecuencia á 28. de Enero de 1551. de orden del Señor Emperador, y Rey D. Carlos Primero, se mandó castigar al Impresor, que había intentado imprimir en Zaragoza dicho Monitorio in Cœna Domini, publicando Vundo á este fin el Virrey de Aragón, con intervención de la Real Audiencia.

4. En 1552. se reclamó también por la de Cataluña, haciendo presente al mismo Señor Carlos Primero la novedad, con que en este Monitorio in Cœna Domini se habían introducido clausulas opuestas á las Regalias, y Jurisdicción Real.

5. En 1572. se formalizó suplicación específica de orden del Señor Felipe II. prohibiendo su admisión en el Reyno; y lo mismo hizo repetir en el Pontificado de Gregorio XIII.

6. Con motivo de haberse hecho publicar en la Catedral de Calahorra el citado Monitorio in Cœna Domini, y fixar Cédulas en ella contra el R. Obispo de orden del Nuncio de su Santidad, le hizo salir inmediatamente de estos Reynos el mismo Señor Felipe II.

7. Las Cortes del Reyno, experimentando aún la tenacidad de la Curia Romana de infisir en esta publicación, y turbar los recursos protegidos á los Tribunales Reales en consecuencia de dicho Monitorio,

anual